



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

De los Andes

**PROTAGONISTAS
DEL APRENDIZAJE**

#Rumbo al licenciamiento



**REGLAMENTO DE
PROCESO DE ADMISIÓN
DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO
“DE LOS ANDES” –
CARUMAS - 2025**

☎ 953 931 828

✉ instituto@dla.edu.pe

🌐 www.dla.edu.pe

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “DE
LOS ANDES”- CARUMAS**

REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2025

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 01.- El presente reglamento, establece las normas y procedimientos para regular las acciones académicas y administrativas del Proceso de Admisión 2025 al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De los Andes” – Carumas, para la selección de los postulantes que reúnan los requisitos básicos en términos de conocimientos y aptitudes favorables, para seguir estudios superiores en uno de los dos Programas de Estudios, con arreglo a las disposiciones legales vigentes emanadas del MINEDU.

- El Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N° 010-2017-MINEDU en el capítulo IV PROCESOS DE ADMISIÓN, Artículo 26. Establece las modalidades de admisión.
- Los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior R.V.M. N° 049-2022-MINEDU en el Ítem 12.1 Admisión, define y caracteriza el Proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta el IESTP-DLA. La convocatoria, la metodología y los procedimientos para la admisión son responsabilidad del IESTP-DLA.

Art. 02.- Finalidad

La finalidad del Proceso de Admisión es de seleccionar postulantes, que reúnan los requisitos básicos en términos de conocimientos y aptitudes favorables, para seguir estudios superiores en un determinado Programa de Estudios como Producción Agropecuaria y Construcción Civil autorizados por el Ministerio de Educación.

Art. 03.- Objetivo

Determinar el procedimiento para la organización y ejecución del proceso de admisión 2025 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De los Andes”.

Art, 04.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29643, Ley de la persona adulta mayor.

- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU,
- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente - Derogar la Resolución Viceministerial N 177-2021-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU Derogar la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”. - Aprobar el documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”
- Reglamento Institucional

Art. 05.- ALCANCES

Las disposiciones del presente reglamento serán de estricto cumplimiento en el proceso de admisión, por:

- Comisión Central de Admisión
- Personal Docente
- Personal Administrativo y de servicios
- Postulantes

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

Art. 06.- Para la ejecución del Proceso de Admisión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De los Andes” se conformará una Comisión Institucional de Admisión 2025, reconocida mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección del Instituto.

Art. 07.- La Comisión Central de Admisión 2025, está integrada por: el siguiente personal:

Presidente	Director General
Vicepresidente	Jefe de la Unidad Académica y Coordinadores Académicos.
Secretario	Secretario Académico
Tesorero	Jefe de la Unidad Administrativa
Veedores	Representante de la DREMO Representante del Personal Docente Representante del Personal Administrativo Representante de los Estudiantes

Art. 08.- La Comisión Institucional de Admisión 2025 cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Reglamento de Admisión Institucional en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU.
- b) Elaborar el examen de admisión 2025 de acuerdo a la matriz emitida por el Ministerio de Educación.
- c) Ejecutar y evaluar el proceso del examen de admisión 2025.
- d) Conformar equipos especializados, encargados de elaborar y seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de admisión 2025.
- e) Designar a un representante de la institución para el manejo informático del proceso.
- f) Publicar los resultados del examen de admisión regular modalidad presencial en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de cincuenta y cinco (55), hasta cubrir la meta autorizada.
- g) Publicar la relación de los exonerados al proceso de admisión 2025.
- h) Publicar la relación de ingresantes directos al proceso de admisión 2025.
- i) Elaborar y remitir a la Dirección Regional de Educación Moquegua el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión 2025 y la distribución de recursos obtenidos por dicho proceso.
- j) Hacer constar en acta todos los acuerdos con asistencia de todos los miembros integrantes de la comisión institucional de admisión 2025.
- k) Organizar y supervisar el desarrollo del examen de admisión 2025.
- l) Cautelar la adopción de medidas de seguridad para el desarrollo del examen de admisión 2025.

Art. 09.- La Dirección Regional de Educación Moquegua, acreditará un delegado o representante para verificar el desarrollo del examen de admisión 2025 del IESTP “De los Andes”.

Art. 10.- La Comisión Institucional de Admisión podrá organizar sub comisiones de apoyo para difusión y otras actividades.

CAPÍTULO III

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 11. Las modalidades de admisión son las siguientes: para la cobertura de las metas de atención, se realiza por:

- Ingreso Ordinario.
- Ingreso por Exoneración.

Art. 12.- Etapas del proceso de admisión.

Las etapas del Proceso de Admisión son:

- a) Planificación.
- b) Organización.
- c) Implementación.
- d) Ejecución.
- e) Evaluación.
- f) Informe.

Art. 13.- Etapa de ejecución del proceso de admisión.

Las etapas de ejecución del Proceso de Admisión comprenden:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Calificación y publicación de exonerados.
- d) Publicación de padrón de postulantes aptos.
- e) Examen de admisión.
- f) Publicación de los resultados.
- g) Informe final.

Art. 14.- Convocatoria.

La convocatoria al Proceso de Admisión 2025 la realiza la Comisión Institucional de Admisión indicando el cronograma respectivo.

La difusión de dicho proceso estará a cargo de la sub comisión de prensa y propaganda y se realizará del 01 de marzo al 04 de abril 2025.

Art. 15.- Inscripciones.

Las inscripciones están a cargo de secretaria académica de manera presencial. Para la inscripción, los postulantes (incluidos los exonerados al examen de admisión) deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director General del Instituto, precisando el programa de estudios a la que postula. (según formato del Instituto).
- b) Certificado de estudios de Educación Secundaria (5to año de Educación Secundaria) original, en caso de provenir de otra región deben estar visados por la UGEL correspondiente.
- c) Acta de Nacimiento o Partida de Nacimiento original.
- d) Copia simple de DNI
- e) 02 fotografías tamaño carnet.
- f) Recibo de pago por derecho de inscripción.

Art. 16.- Calificación y publicación de exonerados

La calificación y publicación de exonerados se efectuará el día 31 de marzo de 2025, a través de la subcomisión de exoneraciones designada para tal caso, la cual elevará el informe de exoneraciones a la Comisión Institucional de Admisión 2025 para su publicación respectiva y a través del presidente de la comisión (Director General) emitir la Resolución de exoneración correspondiente.

Art. 17.- Publicación de padrón de postulantes

Una vez culminado la fecha de inscripción de postulantes se publicará el día 04 de abril de 2025 a horas 13:30 pm la relación de postulantes aptos para rendir el Examen de Admisión 2025 en la vitrina de comunicados de la Institución.

CAPÍTULO IV**DEL EXAMEN DE ADMISIÓN****Art. 18.- Examen de Admisión**

Rendirán la prueba de admisión el día 07 de abril del 2025 de manera presencial a horas 10:00 am, los postulantes aptos debidamente registrados; así mismo dicha prueba será de tipo objetiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Tipo de prueba : Objetiva y alternativa múltiple (a, b, c, d).
- La prueba constará de: 50 preguntas.
- Duración de la prueba : 100 minutos.

Art. 19.- El Examen de Admisión comprende los siguientes aspectos:

- Razonamiento verbal : 34% (17 ítems)
- Razonamiento Matemático : 34% (17 ítems)
- Cultura General : 32% (16 ítems)

ASPECTOS A EVALUAR	PESO (%)
Razonamiento verbal Comprensión de textos: análisis de textos, identificación, integración y organización de información. Propósito y contenido. Niveles de comprensión literal, inferencial y crítico, sinónimos y antónimos.	34%
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO Comprensión, interpretación y resolución de problemas, conceptos y procedimientos para cálculos básicos y estadística descriptiva.	34%
CULTURA GENERAL Temas de actualidad nacional y regional	32%
TOTAL	100%

Art. 20.- Metas de atención

Las metas de atención para el proceso de admisión 2025 son las siguientes:

- **Producción Agropecuaria : 20 vacantes.**
 - ✓ Por examen ordinario : 13 vacantes.
 - ✓ Por exoneración : 07 vacantes.
- **Construcción Civil : 25 vacantes.**
 - ✓ Por examen ordinario : 18 vacantes.
 - ✓ Por exoneración : 07 vacantes.

Art. 21.- Cobertura de metas de atención.

Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito. Solamente ingresarán los postulantes que hayan obtenido a partir de cincuenta y cinco (55) como resultado de su examen.

En caso de empate en el último puesto se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en el siguiente orden:

- Razonamiento matemático.
- Razonamiento verbal.
- Cultura General.

Art. 22.- En ningún caso se otorgará nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen con retraso al Examen de Admisión.

Art. 23.- Concluido el Examen de Admisión 2025, la sub comisión de calificación de exámenes elevará con informe a la Comisión Institucional de Admisión 2025 los resultados del examen en estricto orden de méritos, luego dicha comisión hará la publicación de dichos resultados en estricto orden de méritos de los postulantes ingresantes.

Art. 24.- La Comisión Institucional del proceso de Admisión, tomará las medidas más convenientes que garanticen la elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión, así como la publicación de los resultados. Luego se procederá a la incineración de los cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas.

CAPÍTULO V

DE LAS EXONERACIONES

Art. 25.- El proceso de selección para la exoneración al examen de admisión será programado por la Comisión Institucional de Admisión y la evaluación de los expedientes de los solicitantes estará a cargo de la sub comisión de exoneraciones, quienes elevaran el Informe correspondiente a la Comisión Institucional de Admisión, para la publicación según cronograma establecido y a través del presidente de la comisión (Director General) emitir la Resolución de exoneración correspondiente.

Art. 26.- La presentación de solicitudes para exoneración del examen de admisión será desde el 04 al 28 de marzo de 2025.

Art. 27.- El ingreso por exoneración será para los egresados de la Educación Básica Secundaria que acrediten lo siguiente:

- El primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
- Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
- Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura, o una Escuela Nacional Superior de Arte.
- Personas con discapacidad, quienes accederán previa evaluación, debiendo reservarse el 5% de las vacantes conforme a la Ley 29973.
- Profesionales titulados de Universidades e Institutos.

Art. 28.- Para cada Programa de Estudios se han asignado un número determinado de vacantes, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	VACANTES: INGRESO POR EXONERACIÓN						VACANTES EXAMEN DE ADMISIÓN	META
		1° y 2° puestos	Deportistas Calificados	Beneficiarios del PIR	Artistas Calificados	Ley N° 28164	Titulados		
01	Producción Agropecuaria	02	01	01	01	01	01	13	20
02	Construcción Civil	02	01	01	01	01	01	18	25
TOTALES		04	02	02	02	02	02	31	45

Art. 29.- Alumnos que ocuparon el primer y segundo puesto de la educación básica en cualquiera de sus modalidades; deberán presentar para su exoneración los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Director General del Instituto (según formato de la institución)
- Copia simple de DNI.
- Constancia, diploma u otro documento que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
- Certificado de estudios original.
- Partida o Acta de nacimiento original.
- Recibo de pago correspondiente.
- 02 fotografías actuales a color con fondo blanco.

Art. 30.- Los deportistas calificados; deberán presentar para su exoneración los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Director General del Instituto (según formato de la institución)
- Copia simple de DNI.
- Constancia, diploma u otro documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte el mismo que acredite ser deportista calificado.
- Certificado de estudios original.
- Partida o Acta de nacimiento original
- Recibo de pago correspondiente.
- 02 fotografías actuales a color con fondo blanco.

Art. 31.- Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por ley N° 28592, para su exoneración deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Director General del Instituto (según formato de la institución).
- Copia simple de DNI.
- Constancia, diploma u otro documento que acredite ser beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- Certificado de estudios original.
- Partida o Acta de nacimiento original.
- Recibo de pago correspondiente.
- 02 fotografías actuales a color con fondo blanco.

Art. 32.- Los Artistas calificados; deberán presentar para su exoneración los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Director General del Instituto (según formato de la institución)
- Copia simple de DNI.
- Constancia, diploma u otro documento emitido por el Instituto Nacional de Cultura o Escuela Nacional Superior de Arte.
- Certificado de estudios original.
- Partida o Acta de nacimiento original.
- Recibo de pago correspondiente.
- 02 fotografías actuales a color con fondo blanco.

Art. 33.- Los profesionales titulados de Universidades e Institutos; deberán presentar para su exoneración los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Director General del Instituto (según formato de la institución)
- Copia simple de DNI.
- Certificado de estudios original.
- Partida de nacimiento original.
- Fotocopia simple del título profesional.
- Recibo de pago correspondiente.
- 02 fotografías actuales a color con fondo blanco.

Art. 34.- El primer y segundo puesto de la educación básica que solicitaron exoneración al examen de admisión en un determinado Programa de estudios, podrán cubrir las vacantes no cubiertas en los otros rubros de

exoneraciones considerando un estricto orden de méritos (primero y segundo puesto).

Art. 35.- Las vacantes de exoneraciones no cubiertas, se asignarán a los postulantes que se han sometido al Examen de Admisión, que obtengan nota aprobatoria y de acuerdo a las metas aprobadas para cada Programa de Estudios.

Art. 36.- Cuando el número de postulantes con derecho a exonerarse del examen de admisión 2025 sea mayor a las vacantes ofrecidas en el Art. 29 del presente reglamento. Los interesados se someterán a un examen de selección, que consistirá en una prueba de aptitud o de conocimientos básicos del programa respectivo, que será elaborada y aplicada por la subcomisión de exoneraciones.

Art. 37.- En caso que no se presenten interesados en exonerarse del examen de admisión en alguno de los rubros del Art. 29 del presente reglamento podrán ser adjudicados a los rubros donde haya mayor demanda de solicitudes.

Art. 38.- Los postulantes que solicitaron exoneración del examen y no accedan a la vacante, se someten a la prueba de admisión ordinaria.

Art. 39.- Concluido el acto de asignación de vacantes la sub comisión de exoneraciones elevará el informe correspondiente a la Comisión Institucional de Admisión 2025.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS FINANCIEROS

Art. 40.- Para los asuntos de carácter financieros en el marco de las normas vigentes y el Reglamento Institucional.

Art. 41.- El pago de inscripción al Proceso de Admisión es de acuerdo con el TUPA y TUSNE.

Art. 42.- En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, los ingresos obtenidos en el proceso de admisión serán distribuidos de la siguiente manera:

- ♦ 50% para cubrir gastos operativos de organización elaboración e impresión de material, pago a los equipos de elaboración del examen, la supervisión de los postulantes el día del examen.
- ♦ 50% para el mejoramiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Institución.

Art. 43.- El Presupuesto del Proceso de Admisión Institucional será fijado por la Comisión Institucional de Admisión 2025 (Anexo 02).

Art. 44.- El pago por derecho de inscripción se realizará en tesorería del Instituto, a través de recibo con numeración de imprenta.

Art. 45.- La Comisión Institucional de Admisión 2025, remitirá a la Dirección Regional de Educación Moquegua el informe económico por concepto de Proceso de Admisión 2025.

CAPÍTULO VII

MATRÍCULA

Art. 46.- Culminado el Proceso de Admisión, los alumnos ingresantes procederán a registrarse de manera presencial considerando las orientaciones indicadas en la RVM N° 037-2022-MINEDU, La documentación es la siguiente:

- a) Partida de Nacimiento o Acta de Nacimiento original.
- b) Certificado de Estudios de Educación Secundaria completa Original.
- c) Dos (02) fotografías tamaño carné.
- d) Copia simple del DNI.
- e) Recibo de pago correspondiente (Tesorería del IESTP “De los Andes”).

Art. 47.- El procesamiento de expedientes es responsabilidad de Secretaría Académica de la Institución, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los expedientes serán recepcionados en Secretaría Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De los Andes”.
- b) El Área de Secretaria Académica del Instituto, bajo responsabilidad verifica su autenticidad y validez de los documentos; así como, la exactitud de los apellidos y nombres de los ingresantes.
- c) Luego se procederá a la matrícula y por tanto la nómina oficial de matrícula.

Art. 48.- El derecho de matrícula del postulante que hubiera alcanzado vacante, por cualquiera de las modalidades de admisión, deberá realizarlo de acuerdo al cronograma establecido, La reserva de matrícula podrá hacerse por única vez y hasta por dos semestres a solicitud del interesado, previa matrícula y en un plazo máximo de treinta (30) días de iniciado el semestre, cuya autorización deberá ser por Resolución Directoral del Director General, en caso contrario perderá su derecho de Ingreso. La matrícula será sólo en el Programa de Estudios a la que postuló.

Art. 49.- El ingresante que no se matricule dentro de los plazos establecidos, perderá su ingreso, y dicha vacante será asignada a otro postulante, de acuerdo al orden de méritos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los miembros de la comisión calificadora del examen que tengan familiaridad con los postulantes deberán eximirse obligatoriamente de estas acciones.

SEGUNDA: La Comisión Institucional de Admisión 2025 se designará mediante Resolución Directoral.

TERCERA: Al término del proceso de admisión 2025 la Institución elaborará el informe correspondiente y enviará a la Dirección Regional de Educación Moquegua, el cual debe contener el número total de postulantes, el número de ingresantes por cada programa y la nota obtenida por los postulantes.

CUARTO: El presente Reglamento de Admisión Institucional rige para el año 2025.

QUINTO: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Institucional de Admisión 2025.

Carumas, marzo del 2025.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025.

- Inscripción de postulantes..... 03/03/2025 al 04/04/2025
- Inscripción de exonerados..... 10/03/2025 al 14/03/2025
- Evaluación de expedientes por exoneración..... 17 a 18/03/2025
- Publicación de resultados finales de exoneración..... 21/03/2025
- Publicación del padrón de postulantes aptos..... 04/04/2025
- **Examen de Admisión.....07/04/2025**
- **Publicación de los resultados del Examen de Admisión.....07/04/2025**
- Matrícula general..... 08/04/2025 al 25/04/2025
- Matrícula extemporánea28 al 29/04/2025
- Inicio de clases 08/04/2025
- Finalización 01/08/2025
- Inicio de clases de segundo semestre 25/08/2025
- Finalización 26/12/2025